

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

4078 *SUBESTACIÓ ELÈCTRICA GURB, A.I.E.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
SEG PLANTES SOLARS, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 5/2023, de 28 de junio (en adelante, "RDL 5/2023"), se hace público que Subestació Elèctrica Gurb, A.I.E. (la "Sociedad Segregada") como socio único de SEG Plantes Solars, S.L. (la "Sociedad Beneficiaria") ha aprobado la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la Sociedad Beneficiaria en los términos que constan en el proyecto de segregación formulado y suscrito por los administradores de la Sociedad Segregada y de la Sociedad Beneficiaria.

La segregación implica la transmisión en bloque y por sucesión universal del patrimonio segregado de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria consistente en determinados proyectos solares fotovoltaicos, cada uno de los cuales conforma una unidad económica autónoma, conforme a la descripción establecida en el Proyecto de Segregación.

Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 71 del RDL 5/2023, al adoptarse el acuerdo de segregación por el socio único de la Sociedad Beneficiaria, no resulta necesario publicar o depositar el proyecto de segregación, y tampoco resultan necesarios ni el informe de administradores sobre el proyecto de segregación, ni el informe de experto independiente, ni el balance de segregación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la segregación a obtener el texto íntegro del acuerdo de segregación adoptado y el balance de segregación, así como los derechos reconocidos a los acreedores de las sociedades participantes en la segregación en el artículo 13 del RDL 5/2023.

Gurb, 27 de junio de 2024.- Administrador solidario de SEG Plantes Solars, S.L, Jordi Espona Arumí.

ID: A240031234-1